

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19, igualmente se informa que la parte actora allega constancia de publicación del edicto fijado a los herederos del causante. Pasa a despacho de la señora Juez para lo de su cargo. Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Martha Cecilia Lozano y otros vs. Colpensiones. Rad. 2015-00612-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 466

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el programa de Gestión Justicia XXI y el link consulta de procesos de la página de la Rama Judicial, observa el despacho que el día 22 de octubre de 2019 se notificó por estado, el auto 2141 del 11 de octubre del mismo año, que declaró ilegalidad de providencia, con la anotación siguiente: *“DEJA SIN EFECTO INCISO 2 DEL AUTO 1957 DEL 29/02/2019, DISPONE ADMISION DE LA DEMANDA Y CITA AL PROCESO A HEREDEROS INDETERMINADOS DE EGIDIO ZAMORA LASSO, ORDENANDO SU EMPLAZAMIENTO”*, lo que quiere decir que se omitió indicar en dicha anotación, un punto fundamental del auto, como lo es que la parte pasiva se notificaba por estado de la admisión de la demanda y que a partir del día siguiente comenzaba a correr el término de traslado, y en consecuencia, la providencia fue indebidamente notificada.

Así las cosas, a fin de evitar nulidades futuras, se ordenará a la Secretaria notificar nuevamente y en debida forma, el auto en cita.

Por lo anterior se **DISPONE:**

Por secretaría, notifíquese nuevamente y en debida forma, el auto 2341 del 11 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec01c4dcc4f576798bd818c5e05a4d3c45280530742c1c05ed7bac85ed4e
ddb2**

Documento generado en 01/09/2020 08:45:47 a.m.